

República de Colombia



Concejo
Santiago de Cali



**CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI**

ACUERDO N° 0234 DE 2.008

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

A handwritten signature in black ink, located at the end of the text block.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0234 DE 2.008

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que confiere en el artículo 313 de la Constitución Política, y la ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: POLÍTICA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI: Definase, como el conjunto de acciones dirigidas a promover de manera efectiva y eficaz el desarrollo integral de esta población, a fin de proteger la diversidad étnica y cultural del Municipio y reconocer los aportes de los Afrocolombianos en la consolidación de un proyecto del Municipio más democrática e incluyente.

ARTICULO 2. ALCANCE: La administración Municipal garantizará la inclusión económica, social, política y cultural, formulará estrategias que permitan combatir manifestaciones de discriminación racial e implementará un conjunto de acciones afirmativas dirigida a la población Afrocolombiana residente en el Municipio de Santiago de Cali y estimulará la participación de esta población en la toma de decisiones, la formulación y la ejecución de los programas y proyectos de vida en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE: La formulación e implementación de la política pública para la población Afrocolombiana residente en el Municipio de Santiago de Cali, estará en cabeza del Sr. Alcalde y/o de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, para liderar la política con base en los fines esenciales del Estado consagrados en la Constitución Nacional, la Ley 70 de 1.993 y el Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFFO: Crease para lo anterior, una comisión ad-hoc en un término no mayor a tres meses, integrada por el Alcalde o su delegado, el Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, y tres miembros representantes de la población Afrocolombiana de: las Organizaciones de Profesionales, Consultivos Departamentales por el Municipio de Cali, Mesa Central de Concertación, para la Política Pública de la Población Afrocolombiana residente en el Municipio de Santiago de Cali, medios de comunicación y difusión local, mujeres y jóvenes.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0234 DE 2.008

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS: Los principios marco que orientarán la Política Pública serán los siguientes:

1. Concertación
2. Corresponsabilidad
3. Participación
4. Identidad Cultural
5. Equidad
6. Solidaridad
7. Inclusión.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos que requieran denominación, designación o elección de representantes de las comunidades Afrocolombianas, para acceder a espacios institucionales derivados de la Ley 70 de 1993 y del presente Acuerdo, se deberá concertar con la Mesa Central de Concertación de la Política Pública para la Población Afrodescendiente del Municipio de Santiago de Cali, creada por Decreto 0634 de 2007 y ratificada mediante Resolución 0604 del mismo año, para que proceda a la nominación, designación o elección, la cual en todo caso deberá contar con el aval de la mitad mas uno de los miembros de dicha mesa.

ARTÍCULO 5. INSTITUCIONALIZAR LA CONMEMORACIÓN DEL DIA NACIONAL DE LA AFROCOLOMBIANIDAD: La Administración Municipal de Santiago de Cali celebrará el 21 de Mayo en todo el territorio de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en la Ley 725 de 2001, el día de la Afrocolombianidad y promoverá la vinculación a la celebración de todas las instituciones, la ciudadanía, los colegios públicos y privados, las Empresas Públicas, Industriales y comerciales del Estado y de economía mixta, las ONG's y las empresas privadas que deseen participar.

ARTÍCULO 6: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Cultura, adelantará las acciones tendientes a reivindicar el arte y cultura Afrodescendiente en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 7: El Municipio de Santiago de Cali, adoptara la política pública etnoeducativa en todas las instituciones de educación preescolar básica y media, bajo las normas vigentes.



Concejo Municipal
Santiago de Cali



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0234 DE 2.008

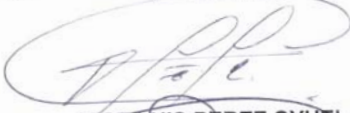
"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 8: Crear el observatorio social para las acciones afirmativas de la población Afrocolombiana en el Municipio de Santiago de Cali, y para que implemente diagnóstico con soportes estadísticos de la situación socioeconómica, sociodemográfica e integración social de la población afrodescendiente, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

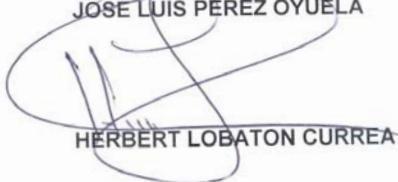
ARTÍCULO 9: El Alcalde de Santiago de Cali, presentará dentro del Proyecto de Acuerdo del Plan de Desarrollo un programa integral de acciones afirmativas para la población Afrocolombiana residente en Santiago de Cali.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

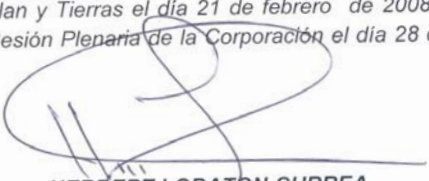
EL PRESIDENTE


JOSE LUIS PEREZ OYUELA

SECRETARIO GENERAL


HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras el día 21 de febrero de 2008, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 28 de febrero de 2008.


HERBERT LOBATON CURREA
Secretaria General

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2008, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde el Acuerdo 0234 " **POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** "



YAMILER DIAZ GRANJA
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

Santiago de Cali, 07 días del mes de marzo de 2008

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No.046 al anterior Acuerdo.



ADRIANA SANTACRUZ
ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA